

NOTA DE CESION DE ACCIONES

En Gualaceo, a los 08 días del mes de Enero de 2019, comparecen por una parte el Sr. Aguilar Villalta Manuel Jesús con Cl. 0101151512, en calidad de CEDENTE y su conyugue la Sra. Villa Tacuri Julia Alejandrina con N° C.I. 0101336287, en calidad de accionistas de la Compañía Mall Santiago de Gualaceo, y por otra parte el Sr. Zhicay Carlos Enrique, con número de cedula 0100690841, y representante con poder General de la Sra. Zhicay Ulloa Adela del Carmen, con número de cédula 0103183265, en calidad de CESIONARIO, quienes se reconocen civilmente capaces para celebrar el presente contrato de transferencia de acciones de acuerdo a lo que se estipula a continuación:

El Sr. Aguilar Villalta Manuel Jesús, en calidad de accionista de la compañía Mall Santiago de Gualaceo, es representante de quinientos treinta mil veinte y cinco (530.025) acciones de \$1.00 dólar de los Estados Unidos de América cada una en la compañía Masgual S.A., de las cuales procede a transferir por este instrumento la cantidad de, siete mil seiscientos cincuenta y seis (7.656) acciones del valor de 1,00 dólar cada una, por un capital total de USD \$7656, valor que la parte cedente declara haberla recibido en su totalidad y a plena satisfacción.

Para constancia suscriben las partes en tres ejemplares de igual tenor y efecto:

CEDENTE


Sr. Aguilar Villalta Manuel Jesús
C.I. No. 0101151512



Sra. Villa Tacuri Julia Alejandrina
C.I. No. 0101336287


CESIONARIO

Sr. Zhicay Carlos Enrique
C.I. No. 0100690841

TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 473 / 2009

PAGINA: 473



En la ciudad de NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los veinte y tres días del mes de marzo del dos mil nueve, ante mí, PABLO BONIFAZ ARBOLEDA Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece ADELA DEL CARMEN ZHICAY ULLOA mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil divorciado(a), con domicilio en 24 SWANRIVER ST PATACHOGUE, NY 11772, con cédula número 0103183265, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de CARLOS ENRIQUE ZHICAY ZHICAY, con cédula de ciudadanía número 0100690841, domiciliado en GUALACEO, AZUAY, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al(la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien

haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(arón) en su contenido, aprue(arón) todas las partes y firmó(arón) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes mencionadas, de lo cual doy fe.-

Pablo Bonifaz Arboleda
PABLO BONIFAZ ARBOLEDA
Cónsul del Ecuador



ADELA DEL CARMEN ZHICAY ULLOA

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NUEVA YORK.- Dado y sellado, a los veinte y tres días del mes de marzo del dos mil nueve.

Pablo Bonifaz Arboleda
PABLO BONIFAZ ARBOLEDA
Cónsul del Ecuador



ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80
CNY

CERTIFICO: QUE LA(S) PRESENTE(S) FOTOCOPIA(S)
QUE CONSTAN DE 01 FOJA(S) ES(SON) IGUAL(S)
A LA(S) QUE FUE(RO)N EXPUESTA(S) A MI VISTA
GUALACEO, A 17 DE JULIO DE 2014



Dr. Milton Zuñiga P.
Dr. Milton Zuñiga P.
NOTARIA SEGUNDA DE GUALACEO



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
APARADOR DE CALZADO

E13431122

APellidos y Nombres del Padre
XXXXXXXXXX

APellidos y Nombres de la Madre
ZHICAY ADELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUALACEO
2017-01-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-01-17

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APellidos y Nombres
ZHICAY
CARLOS ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY

GUALACEO
GUALACEO

FECHA DE NACIMIENTO 1938-08-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO

CARMEN
ULLOA

No. 010069084-1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APellidos y Nombres
AGUILAR VILLALTA
MANUEL JESUS

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY

GUACHAPALA
GUACHAPALA

FECHA DE NACIMIENTO 1951-02-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

JULIA
VILLA

No. 010115151-2

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

E3333V2222

APellidos y Nombres del Padre
AGUILAR MANUEL

APellidos y Nombres de la Madre
VILLALTA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUALACEO
2014-10-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-14

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

001
JUNTA No.

001 - 001
NÚMERO

0101151512
CÉDULA

AGUILAR VILLALTA MANUEL JESUS
APellidos y Nombres

AZUAY
PROVINCIA

PAUTE
CANTÓN

PAUTE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 3

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

